



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Memorándum

Número:

Referencia: Novedades para prestadores y Secciones de Control de Facturación

Producido por la Repartición: SCFP#IOSFA

A: Hugo Orlando Rodriguez (DPSJ#IOSFA), Humberto Ricardo Dominguez (DPSL#IOSFA), Sergio Ricardo Lezcano (DPSE#IOSFA), Ramón Augusto Sosa (DPC#IOSFA), Rubén Darío Sola (DPSFS#IOSFA), Pedro Benjamín Zelada (DPCO#IOSFA), Eduardo Gualberto Pintos (DPER#IOSFA), Néstor Fabian Ramirez (DPMI#IOSFA), Roque Daniel Mandato (DPCOR#IOSFA), José Terol Astrada (DPME#IOSFA), Jorge Kirsch (DPF#IOSFA), Hermes Vicente Gutierrez (DPTU#IOSFA), Mariano Horacio Bergamo (GG#IOSFA), Sergio Ricardo Enrique Lens (DPS#IOSFA), Marcelo Raúl Silvera (DPLR#IOSFA), Ramón Daniel Acosta (DPCHA#IOSFA), Marcelo Ariel Diaz (DPSFN#IOSFA), Jorge Fabián Payer (DPTF#IOSFA), Rubén Eduardo Fontana (DPBB#IOSFA), Edith Hilda Zavala (DPN#IOSFA), José Daniel Brandon (DPMP#IOSFA), Marcelo Oscar Marugo (DPT#IOSFA), Ramón Guillermo Meza (DPLP#IOSFA), Martín Gonzalo Vallone (DPRN#IOSFA), Raúl Patricio Quinteros (DPSC#IOSFA), Pablo Alberto Basilico (DPCH#IOSFA), Oscar Adrian Aguirre (UAPCS#IOSFA), Néstor Eduardo Pietronave (DAMBA#IOSFA), Jorge Oscar Acosta (DPZ#IOSFA), Daniel Alberto Marasovich (DPLPL#IOSFA), Marcos Emilio Jesús Sanchez (UCCYSARN#IOSFA), William Germán Andrenelli (SCFP#IOSFA), Héctor Mario Guillaumondegui (DPCO#IOSFA), Ricardo Luis Estevez (GRDCS#IOSFA), Sergio Hugo Escudero (GRM#IOSFA),

Con Copia A: Mario Roberto Loustau (GLP#IOSFA), Carlos Raúl Martinez Sagasta (GP#IOSFA), Graciela Mercedes Bujan (SGAM#IOSFA), Eduardo Adalberto Bautto (SAP#IOSFA), Liliana Verónica Viruez Tapia Garzón (UAPM#IOSFA), María Verónica Fernandez (UC#IOSFA), Marina Amparo Viñes Abalo (UCCYSARM#IOSFA),

De mi mayor consideración:

Informo que en la página web del Instituto en la Sección Prestadores se ha agregado el día 23 de Abril en Avisos y Novedades lo siguiente:

"Debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio, se sumarán a los 60 (sesenta) días dispuestos en la normativa general, el tiempo que dure el mismo para considerar válidas las órdenes de práctica.

Para las prácticas:

- Se aceptarán órdenes médicas digitales
- Será válida la autorización otorgada por IOSFA vía correo electrónico
- Las órdenes de práctica deberán estar firmadas (con aclaración y DNI del afiliado) a fin de confirmar y/o avalar la realización del estudio"

Por otro lado en el **validador**, en el ingreso, se colocó un link con la "Guía de Prestadores en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio."

Esta guía se irá actualizando a medida que surjan novedades.

Se deberán extremar las medidas para que lo informado sea de conocimiento de los Prestadores y de las Secciones Control de Facturación.

Saludo a Ud. muy atentamente